



POSADAS, 01 SEP 2015

RESOLUCION N° 4079

VISTO: la Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial XIV N° 6, Ley Provincial VI N° 114 y la Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar del Ministerio de Educación de la Nación, y:

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Provincial VI N° 114 Crea el programa de "Prevención de Abuso Sexual de Menores", siendo necesario llevar a cabo acciones concretas en dicho marco;

QUE resulta de suma importancia contar con un protocolo de actuación en las escuelas dependientes del Consejo General de Educación, cuando se detecten casos de delitos que afecten la integridad de las personas, cuando estos sean niños, niñas o adolescentes; a los fines de dotar a los docentes y cuerpo directivo escolar con reglas y procedimientos de intervención claros ante casos como los mencionados;

QUE resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

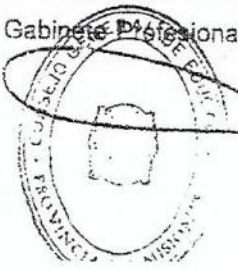
POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el protocolo de intervención en situaciones en las que se vea afectada la integridad física, psíquica, moral, sexual, y la libertad de un niño, niña o adolescente, que sea alumno de Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, que obra como Anexo I del la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar: Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnica, Coordinación de Educación Especial, Dirección de Asuntos Legales, Gabinete Profesional Interdisciplinario, cumplido ARCHIVAR.



Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro de Cultura
Educación y Tecnología
c/o. Dirección del Consejo Gen. de Edu.
Provincia de Misiones



1079

ANEXO I

01 SEP 2015

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE AFECTACIÓN DE LA
INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA, MORAL, SEXUAL, Y LA LIBERTAD DE UN
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.-**

Como Agentes de la Educación los Directivos, Docentes y/o Personal de Servicio de los Establecimientos Educativos están, legal y éticamente, obligados a actuar frente la detección de los casos que comprendan:

"toda acción, omisión, abuso o abandono que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual, y la libertad de los niños, niñas o adolescentes que asistan a Establecimientos Escolares dependientes del Consejo General de Educación".-

En el caso de que se presente alguna situación encuadrada en lo mencionado anteriormente se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- 1- Si el hecho sucede dentro del ámbito escolar o es uno ocurrido en el ámbito familiar pero que llega a conocimiento de las personas indicadas en el primer párrafo del presente Anexo, deberá.
 - a)- Poner en conocimiento por escrito a la Dirección del Establecimiento, sobre la situación sucedida, quien efectuará la denuncia pertinente ante cualquiera de las siguientes autoridades:
 - Comisaría de la Mujer o cualquier otra dependencia policial,
 - ante el Juez de Familia con competencia de acuerdo al domicilio del denunciante,
 - Juez de Paz o Juez con competencia en asuntos de Familia,
 - Defensorías o Fiscalías.
 - Dirección de Violencia Familiar y de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.

PATRICIA CUCHETO
SECRETARÍA GENERAL

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro de Cultura
Educativo Nivel 5 Técnico
s/o. Dirección del Consejo Gen. de Educ.
Provincia de Misiones



4079

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

"2015 Año del 400°. Aniversario de la Fundación de Nuestra Señora de la
Anunciación de Itapúa, actual Ciudad de Posadas".-

• Línea 102, el "Numero de los niños".-

01 SEP 2015

b)- La Dirección del establecimiento deberá elevar las actuaciones que se hayan realizado a la correspondiente Supervisión, Dirección o Coordinación de Nivel.

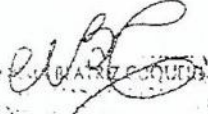
c)- La Supervisión, Dirección o Coordinación de Nivel interviniente deberá separar preventivamente del cargo u horas cátedra, al supuesto autor del hecho, y elevar todo lo actuado a los fines de la prosecución de la investigación.

2- Si el hecho sucede fuera del ámbito escolar o familiar, pero que llega a conocimiento de las personas indicadas en el primer párrafo del presente Anexo, deberá:

a)- Poner en conocimiento por escrito de la Dirección del Establecimiento, quien debe hacerlo saber a los los Padres o Tutores de manera inmediata para que realicen las acciones pertinentes.

3- En todos los casos se debe solicitar el acompañamiento del gabinete interdisciplinario de la escuela y/o del Gabinete Profesional Interdisciplinario dependiente del Consejo General de Educación.-

4- Se recomienda utilizar para el abordaje de estos casos la GUIA FEDERAL DE ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN SITUACIONES COMPLEJAS RELACIONADAS CON LA VIDA ESCOLAR, del Ministerio de Educación de la Nación.-


PROVINCIA DE MISIONES



Ing. EDUARDO JACOBO
Ministro de Cultura
Educativa y Tecnología
M.o. Dirección del Consejo General de Edu.
Provincia de Misiones